

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2014-2015-23

Yo, Maritza Rosa Laguer, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2015, luego de considerar el Informe del Comité de Asuntos Académicos, en el cual se presentó una propuesta para los estudios por mejoramiento profesional en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, acordó lo siguiente:

Definición de Mejoramiento Profesional

El estudio por mejoramiento profesional es un mecanismo para autorizar a solicitantes que puedan matricularse en cursos con la finalidad de adquirir conocimientos o destrezas. Los estudios no estarán dirigidos a la concesión de un grado académico. No es necesario haber obtenido un grado académico para solicitar cursos por mejoramiento profesional, pero sí tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el Catálogo de la UPRA y ser admitido a un programa académico. Cuando el interés sea obtener un grado académico se tiene que solicitar ingreso al programa académico deseado mediante solicitud que aplique, ya sea de admisión, readmisión, traslado, transferencia o reclasificación.

Reglas generales para el estudio por mejoramiento profesional

1. Admisión

La responsabilidad administrativa de procesar la admisión y matrícula recaerá en la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) en consulta con los departamentos académicos y con el respaldo de la Oficina de Registraduría. El solicitante pagará un cargo por la solicitud y no tendrá que solicitar nuevamente por un periodo de dos (2) semestres consecutivos.

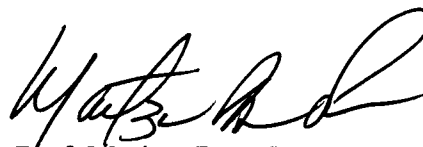
La admisión de un estudiante bajo esta clasificación no obliga a la Universidad de Puerto Rico en Arecibo a matricularlo en los cursos solicitados. Deberá cumplir con los pre-requisitos y co-requisitos de los cursos solicitados y el estudiante deberá declarar los cursos que interesa tomar y su admisión estará sujeta a la disponibilidad de cupo.

2. Matrícula

En todo momento los estudiantes realizarán su matrícula a través de la DECEP con los cargos administrativos correspondientes que defina esta oficina. El costo por crédito será el mismo que el determinado para los estudiantes de nuevo ingreso. Aquellos estudiantes que no hayan completado grado académico podrán tomar hasta el 50% de los cursos de concentración de un programa académico. En caso de los estudiantes que hayan completado un bachillerato podrán ser eximidos del límite de cursos a tomar. DECEP tendrá a su cargo observar que la selección de cursos cumpla con lo aquí dispuesto. Estos estudiantes se matricularán en el último día del periodo de matrícula. El estudiante perteneciente a un programa académico tendrá preferencia ante el estudiante en mejoramiento profesional. La matrícula estará condicionada a que haya cupo en los cursos solicitados.

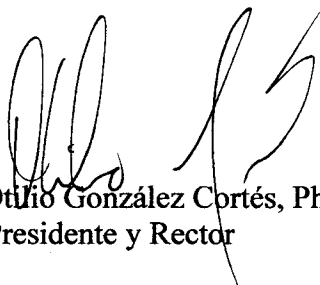
Esta Certificación entrará en vigor a partir de agosto 2015 y deroga la Certificación Núm. 2013-2014-25 del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico.

Y QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy ocho de abril de dos mil quince.



Prof. Maritza Rosa Laguer
Secretaria Ejecutiva

lrp



Vo. Bo. Otilio González Cortés, Ph. D., J.D.
Presidente y Rector

